

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA N° 3270 S U M A R I O

N° 4776 **PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO DE LOS AGENTES DE PERCEPCIÓN DEL PAGO DE LA TASA QUE SE CAUSE POR CONCEPTO DE TIMBRE FISCAL PARA EL PERIODO FISCAL DEL AÑO 2025.**

N° 4777 **PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DEL 1X1000 SOBRE EL OTORGAMIENTO DE INSTRUMENTOS CREDITICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA O DENOMINACIÓN, LA EMISIÓN DE ÓRDENES DE PAGO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJECUCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS DEL EJERCICIO FISCAL 2025.**

N° 4778 **PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO DE PAGO DE IMPUESTO A LA**

COMERCIALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA Y SUS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMANDO EN CUENTA LO QUE INDICA LA LEY DE MINERALES NO METÁLICOS DEL ESTADO ARAGUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

N° 4776

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACION DEL ESTADO BOLIVARIANO DE
ARAGUA
SERVICIO TRIBUTARIO DE ARAGUA (SETA)**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
NRO. SETA/SUP/PA/2025/001**

El Superintendente del Servicio Tributario de Aragua (SETA), en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 10 de la Reforma del Reglamento sobre La Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Tributario de Aragua (SETA) Gaceta Extraordinaria N° 751, de fecha 13 de septiembre de 2023, Decreto N° 7614 y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nro. 1560 de fecha 02 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 1503, de creación del anteriormente denominado Servicio de Administración Tributaria del Estado Aragua (SATAR), norma cuya vigencia y validez se mantiene en virtud de la aplicación

del principio de continuidad administrativa, habida cuenta que según Gaceta Oficial del estado Aragua, Ordinaria N° 2084 de fecha 18 de junio de 2013, se modifica la anterior denominación de SATAR por Servicio Tributario de Aragua (SETA), dicta la siguiente:

condición en forma expresa por el Servicio Tributario de Aragua (SETA), relativas al tributo que se cause por concepto de timbre fiscal, deberán realizar el enteramiento de lo percibido en las fechas de vencimiento del calendario para el año 2025, el cual será el siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO DE LOS AGENTES DE PERCEPCIÓN DEL PAGO DE LA TASA QUE SE CAUSE POR CONCEPTO DE TIMBRE FISCAL PARA EL PERIODO FISCAL DEL AÑO 2025

A) Practicadas entre los días 01 al 15, ambos inclusive de cada mes

Artículo 1°: Las declaraciones de los agentes de percepción notificados de esa

PRIMERA QUINCENA DEL MES

PERIODOS	1	2	3	4	5	6	7
MES DEL 01 AL 15	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
FECHA TOPE	22/01/2025	21/02/2025	24/03/2025	24/04/2025	22/05/2025	25/06/2025	22/07/2025

PERIODOS	8	9	10	11	12
MES DEL 01 AL 15	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
FECHA TOPE	25/08/2025	22/09/2025	22/10/2025	21/11/2025	22/12/2025

B) Practicadas entre los días 16 al último, ambos inclusive, correspondientes al cierre del mes anterior.

SEGUNDA QUINCENA DEL MES

PERIODOS	1	2	3	4	5	6	7
MES DEL 16 AL ULTIMO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
FECHA TOPE	07/02/2025	11/03/2025	07/04/2025	08/05/2025	09/06/2025	07/07/2025	07/08/2025

PERIODOS	8	9	10	11	12
MES DEL 16 AL ULTIMO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
FECHA TOPE	05/09/2025	07/10/2025	07/11/2025	05/12/2025	08/01/2026

Artículo 2°: Las declaraciones y los pagos correspondientes a los tributos mencionados en el artículo 1° de la presente providencia administrativa, deberán ser efectuados en las fechas de vencimiento establecidos en la normativa legal vigente.

artículo 25 de la Ley de Régimen Tributario del estado Aragua.

Artículo 3°: Los Contribuyentes o Responsables deben estar inscritos en el Registro de Información Tributaria del Estado Aragua (RITEA), de acuerdo a lo establecido en el

Artículo 4°: Se deroga la Providencia Administrativa, mediante la cual se fija Calendario de Agentes de Percepción del pago de la tasa que se cause por concepto de Timbre Fiscal para el periodo fiscal año 2024.

Artículo 5°: El incumplimiento de las obligaciones que se establecen en esta Providencia, será sancionado de

acuerdo a lo previsto a la Ley de Régimen Tributario del estado Bolivariano de Aragua y el Código Orgánico Tributario.

Artículo 6°: Esta Providencia Administrativa, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Aragua.

Comuníquese y publíquese,

**ANIBAL JOSE LANZ PADRON (FDO)
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO TRIBUTARIO DE
ARAGUA (SETA)**

Designado según Decreto N° 4264, de fecha 17 de diciembre del año 2021, Publicado en la Gaceta Oficial del estado Aragua Ordinaria N° 2925, de fecha 20 de diciembre de 2021

N° 4777

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACION DEL ESTADO BOLIVARIANO DE
ARAGUA
SERVICIO TRIBUTARIO DE ARAGUA (SETA)**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NRO. SETA/SUP/
PA/2025/002**

El Superintendente del Servicio Tributario de Aragua (SETA), en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 10 de la Reforma Del Reglamento sobre La Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Tributario de Aragua (SETA) Gaceta Extraordinaria N°751, de fecha 13 de septiembre de 2023, Decreto N°7614, y de conformidad con lo establecido en el título IV del impuesto del uno por mil (1 x1000) en el ámbito bancario, financiero y en el sector público, en su artículo 74 de la Ley de Régimen Tributario del estado Aragua, según Gaceta

Ordinaria N°3150, de fecha 07 de diciembre de 2023, Decreto N°4646, en conjunto con el artículo 15 del Decreto Nro.1560 de fecha 02 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N» 1503, de creación del anteriormente denominado Servicio de Administración Tributaria del Estado Aragua (SATAR), norma cuya vigencia y validez se mantiene en virtud de la aplicación del principio de continuidad administrativa, habida cuenta que según Gaceta Oficial del estado Aragua, Ordinaria N° 2084 de fecha 18 de junio de 2013, se modifica la anterior denominación de SATAR por Servicio Tributario de Aragua (SETA), dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DEL 1X1000 SOBRE EL OTORGAMIENTO DE INSTRUMENTOS CREDITICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA O DENOMINACIÓN, LA EMISIÓN DE ÓRDENES DE PAGO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJECUCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

Artículo 1°: Las declaraciones de los agentes de retención notificados de esa condición en forma expresa por el Servicio Tributario de Aragua (SETA), relativas al impuesto que se cause por concepto de timbre fiscal por la emisión de órdenes de pago a la prestación de servicios, ejecución de obras, adquisición de bienes y suministros, instrumentos crediticios o prestatarios, deberán realizar el enteramiento de lo retenido y presentar los respectivos comprobantes de pago, en las fechas de vencimiento del calendario para el año 2025, el cual será el siguiente:

A) Practicadas entre los días 01 al 15, ambos inclusive de cada mes

PERIODOS	1	2	3	4	5	6	7
MES DEL 01 AL 15	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
FECHA TOPE	22/01/2025	21/02/2025	24/03/2025	24/04/2025	22/05/2025	25/06/2025	22/07/2025

PERIODOS	8	9	10	11	12
MES DEL 01 AL 15	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
FECHA TOPE	25/08/2025	22/09/2025	22/10/2025	21/11/2025	22/12/2025

B) Practicadas entre los días 16 al último, ambos inclusive, correspondientes al cierre del mes anterior.

PERIODOS	1	2	3	4	5	6	7
MES DEL 16 AL ULTIMO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
FECHA TOPE	07/02/2025	11/03/2025	07/04/2025	08/05/2025	09/06/2025	07/07/2025	07/08/2025

PERIODOS	8	9	10	11	12
MES DEL 16 AL ULTIMO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
FECHA TOPE	05/09/2025	07/10/2025	07/11/2025	05/12/2025	08/01/2026

Artículo 2°: Las declaraciones y los pagos correspondientes a los tributos mencionados en el artículo 1° de la presente providencia administrativa, deberán ser efectuados en las fechas de vencimiento establecidos en la normativa legal vigente.

Artículo 3°: Los Contribuyentes o Responsables deben estar inscritos en el Registro de Información Tributaria del Estado Aragua (RITEA), de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Régimen Tributario del estado Aragua.

Artículo 4°: Se deroga la Providencia Administrativa mediante la cual se fija Calendario de Agentes de Retención del Impuesto de Timbre Fiscal por las Órdenes de Pago a la Prestación de Servicios, ejecución de obras, adquisición de bienes y suministros, instrumentos crediticios o prestatarios, para el periodo fiscal año 2024.

Artículo 5°: El incumplimiento de las obligaciones que se establecen en esta Providencia, será sancionado de acuerdo a lo previsto a la Ley de Régimen Tributario del estado Bolivariano de Aragua y el Código Orgánico Tributario.

Artículo 6°: Esta Providencia Administrativa, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Aragua.

Comuníquese y publíquese,

**ANIBAL JOSE LANZ PADRON (FDO)
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO TRIBUTARIO DE
ARAGUA (SETA)**

Designado según Decreto N° 4264, de fecha 17 de diciembre del año 2021, Publicado en la Gaceta Oficial del estado Aragua Ordinaria N° 2925, de fecha 20 de diciembre de 2021

N° 4778

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACION DEL ESTADO BOLIVARIANO DE
ARAGUA
SERVICIO TRIBUTARIO DE ARAGUA (SETA)**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NRO. SETA/SUP/
PA/2025/003**

El Superintendente del Servicio Tributario de Aragua (SETA), en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 10 de la Reforma del Reglamento sobre La Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Tributario de Aragua (SETA) Gaceta Extraordinaria N°751, de fecha 13 de septiembre de 2023, Decreto N°7614 y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nro. 1560 de fecha 02 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial

Ordinaria N° 1503, de creación del anteriormente denominado Servicio de Administración Tributaria del Estado Aragua (SATAR), norma cuya vigencia y validez se mantiene en virtud de la aplicación del principio de continuidad administrativa, habida cuenta que según Gaceta Oficial del estado Aragua, Ordinaria N° 2084 de fecha 18 de junio de 2013, se modifica la anterior denominación de SATAR por Servicio Tributario de Aragua (SETA), dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA
CUAL SE FIJA EL CALENDARIO DE PAGO DE IM-
PUESTO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LA ACTIVI-
DAD MINERA Y SUS ACTIVIDADES CONEXAS,
TOMANDO EN CUENTA LO QUE INDICA LA LEY DE
MINERALES NO METÁLICOS DEL ESTADO ARAGUA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

Artículo 1°: Las Declaraciones de Contribuyentes o Responsables del Pago del Impuesto a la Extracción, Explotación, y Aprovechamiento de los Minerales No Metálicos del Estado Aragua, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Minerales No Metálicos del Estado Aragua, publicada en Gaceta Ordinaria N°3147, de fecha 23 de

Noviembre de 2023, en el artículo 84 se declararan y pagaran dentro de los primeros diez (10) días continuos del mes siguiente del ejercicio tributario que lo cause. Se realizará según las fechas de vencimiento del calendario para el año 2025, que a continuación se establece:

PERIODOS	1	2	3	4	5	6	7
MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
FECHA TOPE	10/02/2025	10/03/2025	10/04/2025	10/05/2025	10/06/2025	10/07/2025	10/08/2025

PERIODOS	8	9	10	11	12
MES	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
FECHA TOPE	10/09/2025	10/10/2025	10/11/2025	10/12/2025	10/01/2026

Artículo 2°: Las Declaraciones y los Pagos correspondientes a los tributos mencionados en el artículo 1° de la presente Providencia, deberán ser efectuados en la fecha de vencimiento establecida en la Normativa Legal vigente.

Artículo 3°: El incumplimiento de las obligaciones que se establecen en esta Providencia Administrativa, será sancionado de acuerdo a lo previsto en la Ley de Minerales No Metálicos del Estado Aragua y el Código Orgánico Tributario.

Artículo 4°: Se deroga la Providencia Administrativa mediante la cual se fija el Calendario de Pago de Impues-

to a la Extracción, Explotación, y Aprovechamiento de los Minerales no Metálicos del estado Aragua correspondiente al periodo fiscal año 2025.

Artículo 5°: Esta Providencia Administrativa, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

Comuníquese y publíquese,

**ANIBAL JOSE LANZ PADRON (FDO)
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO TRIBUTARIO DE
ARAGUA (SETA)**

Designado según Decreto N° 4264, de fecha 17 de diciembre del año 2021, Publicado en la Gaceta Oficial del estado Aragua Ordinaria N° 2925, de fecha 20 de diciembre de 2021